HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presento a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta, respetuosamente, al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA QUE SE APLIQUEN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR (USAER), PARTICULARMENTE, EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 22, UBICADA EN LA COMUNIDAD DEL TOBARITO, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, para lo cual sustento la viabilidad de la presente bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

"La única discapacidad en la vida es una mala actitud", bien dijo Scott Hamilton.

Probablemente hemos escuchado de los grupos "USAER", probablemente no, pero estoy segura que quienes tienen personitas especiales en sus familias están al tanto de esta maravilla de servicio.

Bien, la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), es un tipo de educación inclusiva, orientada a ejercer el derecho a la educación

de todos los niños, niñas y jóvenes a quienes además de sus circunstancias personales, sociales y culturales les permite aprender como cualquier otro miembro de nuestra sociedad, en la escuela de su comunidad; es decir, gozar de la no discriminación, la equidad y la igualdad de oportunidades y así reducir las barreras para el aprendizaje y la participación.

Al respecto la Ley de Integración Social para personas con Discapacidad del Estado de Sonora, contempla en la fracción I del artículo 6, el derecho de las personas con discapacidad en el Estado de Sonora a recibir educación sin barreras didácticas, psicológicas, arquitectónicas, políticas o sociales o de comunicación, así también la Ley de Educación del Estado de Sonora puntualiza en su artículo 37, que la educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas.

En relación con lo apenas mencionado nuestra la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora, menciona en su artículo tercero los tipos de discapacidad, catalogándolos como neurológica, motora, mental, sensorial o la combinación de cualquiera de ellas, bien sean permanentes o transitorias; además, en su artículo quinto puntualiza a quienes se les considera personas con discapacidad, haciendo mención que será a quien presente, entre otras alguna deficiencia total o parcial de los tipos previstos en el artículo tercero, derivada de alguna ceguera o debilidad visual, sordera o debilidad auditiva, problemas de lenguaje, malformación, amputación de brazo o de pierna, parálisis cerebral infantil, deficiencia mental, síndrome de Down y autismo.

En dicha Ley en el artículo sexto se puntualizan los derechos de las personas con discapacidad, entre los cuales se encuentra el de recibir educación sin barreras didácticas, psicológicas, arquitectónicas, políticas, sociales o de comunicación,

La Ley General de Educación señala en su artículo 41, establece que debe existir una “educación especial para personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes y atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género”.

Partiendo de lo establecido en las leyes señaladas, expongo que entre un amplio sector de la población que tienen hijos con discapacidad, mismos que cursan sus estudios de primaria y secundaria en el sistema regular, existe la inquietud de incorporar una USAER en la escuelas secundarias, a fin de que sus hijos no vean truncados sus estudios por la falta de atención y apoyo especializado, dadas las condiciones de discapacidad que enfrentan.

En la comunidad del Tobarito, Municipio de Cajeme, existen ocho planteles educativos de nivel primaria, de las cuales cuatro cuentan con la atención de la USAER, unidad que brinda apoyo a la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad, integrados a las escuelas de educación básica mediante la orientación al personal docente y a los padres de familia.

En el Tobarito, existe una sola institución de nivel secundaria, desgraciadamente, en esta institución no se cuenta con el personal capacitado, que le permita a los alumnos con capacidades diferentes tales como; déficit de atención, síndrome

de asperger, debilidad auditiva, problemas de aprendizaje, secuelas de meningitis y ceguera entre otros, continuar con sus estudios.

Por lo anterior, es que considero necesario llevar a cabo un exhorto al titular de la Secretaría de Educación y Cultura, para que se apliquen en todos los planteles de educación básica, las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), pero particularmente en la escuela secundaria técnica número 22, ubicada en la Comunidad del Tobarito, Municipio de Cajeme, Sonora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al titular de la Secretaría de Educación y Cultura, para que se apliquen en la educación básica, las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), particularmente, en la escuela secundaria técnica número 22, ubicada en la Comunidad del Tobarito, Municipio de Cajeme, Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión ordinaria.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora, a 03 de noviembre de 2016.

DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA